

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciseis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 – 01301.

Previo a resolver sobre lo solicitado en el memorial que obra a folio 94 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial del demandante, el Despacho,

DISPONE:

En aras de evitar futuras nulidades, requiérase a la parte demandante para que proceda nuevamente a enviar la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada COMERCIALIZADORA MADESOL S.A.S. en la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el certificado de la Cámara de Comercio aportado en la demanda (Fl. 21), esto es, en la CALLE 13 # 27-39 INTERIOR 4 OF 208 y en la CALLE 32 SUR # 20 A -36, locación que aparece anotada en el poder aportado (Fl. 1) y en la declaración de pago y subrogación de la obligación de INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S. a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (Fl. 7).

Proceda de la misma manera respecto del demandado VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, en el sentido de enviar nuevamente la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección electrónica señalada en la demanda, esto es, sosavictor1123@gmail.com como quiera que la dirección electrónica a la cual fue enviada la esquila notificatoria (Fls. 87-93) que motiva la presente solicitud, difiere de aquella señalada en el libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez
(1)

M.G.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____
HOY _____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA